

84  
mientos, se han eximido de ella algunas poblaciones; de que ha resultado que sus vezinos (favorecidos siempre de las Justicias) vsurpan mas cantidad, que la que se les señaló en su principio, con notable perjuizio de los interesiados siguientes: y para obviar estos daños, y conservar la legitima distribución; suplican à V. Mag. conceda facultad à las Justicias Ordinarias de Murcia, para que puedan conocer, y proceder contra los sugetos de dichas jurisdicciones eximidas, que cometen, y cometieren los referidos excesos, segun las Ordenanças confirmadas por V. Mag.

Y porque en los antecedentes servicios se ha esmerado la Nobleza Murciana en manifestar su zelo, y aplicacion; suplican à V. Mag. mande en sus Reales Consejos, se atiendan las pretensiones que manifestaren en ellos los Cavalleros que la componen, de que los hazen dignos sus conocidos meritos, y los quebrantos que han padecido sus caudales en servicio de V. Mag.

Todo lo qual espera lograr Murcia (en atencion à sus servicios) de la Real, y liberal magnificencia de V. Mag. En que recibirà merced.

